



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA SEDE
DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120230160300

Presentada en debida forma la demanda y por estimar que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 85 y siguientes, así como el 422, 424, 467 y 468 del Código General del Proceso, este Juzgado RESUELVE:

LIBRAR mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA**, a favor de **AGRUPACION DE VIVIENDA NUEVA CASTILLA VIII PH**, identificado con la NIT. 900085418-4 y a cargo del señor (a) **ANGÉLICA MARÍA ANTOLINEZ MUÑOZ**, identificado (a) con C.C. N° 52.502.722, para el pago de las siguientes sumas liquidadas de dinero:

- 1.- Por la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$371.000), correspondiente a 5 cuotas ordinarias de administración de los meses de agosto a diciembre de 2020, a razón de \$74.200 pesos cada una.
- 2.- Por la suma de NOVECIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$921.600), correspondiente a 12 cuotas ordinarias de administración de los meses de enero a diciembre de 2021, a razón de \$76.800 pesos cada una.
- 3.- Por la suma de UN MILLÓN CATORCE MIL PESOS M/CTE (\$1.014.000), correspondiente a 12 cuotas ordinarias de administración de los meses de enero a diciembre de 2022, a razón de \$84.500 pesos cada una.
- 4.- Por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$392.000), correspondiente a 4 cuotas ordinarias de administración de los meses de enero a abril de 2023, a razón de \$98.000 pesos cada una.
- 4.- Por la suma de DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$18.000), correspondiente a cuota parqueadero moto del mes de julio de 2020.
- 5.- Por la suma de CIENTO SEIS MIL PESOS M/CTE (\$106.000), correspondiente a 5 cuotas parqueadero de moto de los meses de agosto a diciembre de 2020, a razón de \$21.200 cada una.
- 6.- Por la suma de SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$65.700), correspondiente a 3 cuotas parqueadero de moto de los meses de agosto a diciembre de 2020, a razón de \$21.900 cada una.
- 6.- Por la suma de DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$10.000), correspondiente a 3 cuotas parqueadero visitante de los meses de diciembre de 2021 (\$8000), marzo (\$1000) y mayo (\$1000) de 2022.
- 7- Por los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas indicadas en los numerales anteriores, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que cada una se hizo exigible y hasta que se verifique su pago total.
- 8.- Por las cuotas de administración, sus intereses y demás expensas que se sigan causando entre la presentación de la demanda y el cumplimiento de la sentencia definitiva, siempre y cuando estén debidamente certificadas por el administrador.

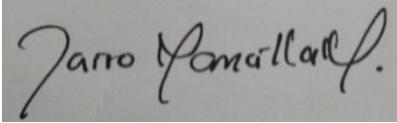
Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

NOTIFICAR: este auto a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 291 y s.s. del C.G.P., y córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días para que la conteste y presente las excepciones que estime pertinentes. De igual manera, si la notificación de la demanda se hace bajo el mandato de la ley 2213 de 2022,

ADVIÉRTASELE que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Se reconoce personería adjetiva al abogado (a) TERESA DE JESÚS GONZÁLEZ ALVARADO, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2),



JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 026 de fecha 18 de marzo de 2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

El Secretario,

CHRISTIAN SEBASTIAN MENESES LOPEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA SEDE
DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120230160300

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, y en atención a la petición elevada por la parte actora visible a folio 17, el Despacho **DECRETA:**

El EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que posea, tenga o llegue a tener la aquí demandada ANGÉLICA MARÍA ANTOLINEZ MUÑOZ, a su favor en las cuentas corrientes, de ahorros o cualquier clase de depósito de los bancos y/o entidades financieras indicadas en el escrito de medidas cautelares. Límitese la medida cautelar en la suma de \$4.347.000. Oficiese.

NOTIFÍQUESE (2),

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 026 de fecha 18 de marzo de 2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

El Secretario,

CHRISTIAN SEBASTIAN MENESES LOPEZ